

RESOLUCIÓN No. 1401

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 25 de junio del 2008,

CONSIDERANDO

El Informe 021 de la Comisión Permanente de Educación y Cultura de la sesión del 23 de junio del 2008, en la cual se ha tratado sobre la Resolución de Concejo 1375 del 30 de mayo del mismo año, referente al memorando suscrito por el licenciado Fernando Calapucha, Director de Cultura de la Municipalidad, quien una vez cumplido con el proceso de convocatoria, adjunto remite dos propuestas para la construcción del Monumento Escultórico en el Parque Central de la Ciudad de Tena,

RESOLVIÓ

Solicitar al señor profesor Oscar Carrión, pintor y escultor de la provincia, que por ser el único especialista en el ramo, presente tres alternativas para erigir el Monumento Escultórico del Parque Central, a fin de que el Concejo en pleno seleccione la que se oriente hacia la representatividad de las tradiciones y cultura de Tena y contribuya al ornato y embellecimiento de la urbe.

Tena, 11 de julio del 2008.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Financiera
D. Cultura
Lic. Oscar Carrión
Archivo

RESOLUCIÓN No. 1402

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 25 de junio del 2008,

CONSIDERANDO

El memorando 296 DP del 17 de junio del 2008, suscrito por el arquitecto Diego Herrera, Director de Planificación de la Municipalidad, quien solicita la reforma al artículo 18 de la Ordenanza Reformatoria de Delimitación de Barrios, a fin de enmarcarse en el Programa de Mejoramiento de Barrios "Ciudad desde la Comunidad", propuesto por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda,

RESOLVIÓ

Aprobar en primera instancia la Reforma al Artículo 18 de la Ordenanza Reformatoria de Delimitación de Barrios de la Ciudad de Tena, el mismo que dice: "Artículo 18.- Barrio 17. Denominado Las Orquídeas, ubicado en la zona sur, comprende las lotizaciones: La Verónica, Las Pampas, Jiménez 1 y 2, Olga Borbúa y Plan de Vivienda de Salud, dentro de los siguientes linderos: NORTE, Calle Chontayacu, desde la Avenida Circunvalación hasta el Estero Paushiyacu, y de ahí hasta la Calle Yusupino, continuando por la calle Quito, hasta la calle Chambira; SUR, Con los polígonos de las lotizaciones Verónica, Jiménez, Orquídeas y Plan de Vivienda de Salud. ESTE, con la Avenida Circunvalación; y, OESTE, con la Calle Chambira; sustituyéndose por el siguiente: "Artículo 18.- Barrio Mariscal Sucre, ubicado en la zona sur, comprende las lotizaciones: La Verónica, Luz de América, Las Pampas, Las Orquídeas, Jiménez, Olga Borbúa y Plan de Salud, dentro de los siguientes linderos: NORTE, Con la calle Zamora desde el Estero Paushiyacu hasta la Avenida 15 de Noviembre, continuando por la calle Umbuni hasta la calle Yusupino; SUR, desde el Estero Paushiyacu en línea recta Este-Oeste hasta la Avenida Jaime Roldós y por ésta hasta la Calle Gabriel Espinosa, subiendo por ésta hacia el sur hasta la Calle Sacha Amaro hasta la Calle Salinas, para continuar por ésta hasta la Avenida Jaime Roldós y continuando por esta Avenida hasta la intersección de la calle Yusupino; ESTE, con el Estero Paushiyacu; y, OESTE, con la Calle Yusupino desde la Avenida Jaime Roldós hasta la calle Umbuni"

Tena, 11 de julio del 2008.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Planificación
D. Proyectos
J. Avalúos y Catastros
Archivo

RESOLUCIÓN No. 1403

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 25 de junio del 2008,

CONSIDERANDO

El Informe Jurídico 044-AJ-GMT del 19 de junio del 2008, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal para la legalización mediante donación de un lote de terreno a favor del señor Ángel Gerardo Bósquez Rodríguez,

Que, la Jefatura de Avalúos y Catastros mediante oficio 039-JAC del 22 de abril del 2008, sugiere dar el trámite correspondiente a favor del interesado el lote de terreno y construcción que mantiene en su posesión en la parroquia Ahuano,

Que, dicho terreno fue adquirido por el Gobierno Municipal de Tena en mayor extensión, mediante escritura de donación otorgada por la Misión Josefina, protocolizada ante el Notario del Cantón Tena el 4 de enero de 1994 y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad el 1 de febrero del mismo año,

RESOLVIÓ

Proceder a la legalización mediante donación el lote de terreno No. 1, manzana 1, Calle Principal, junto a la Misión Josefina de Napo, de la Lotización Municipal Ahuano, ubicado en la parroquia Ahuano, Cantón Tena, Provincia de Napo, a favor del señor Ángel Gerardo Bósquez Rodríguez, predio que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE, Propiedad de la Misión Josefina en 12,00 m; SUR, Calle Principal en 12,00 m; ESTE, Propiedad del señor Juan Vega en 12,20 m; y, OESTE, Propiedad de la Misión Josefina 12,20 m, dando una superficie total de 146,40 m², cuyo avalúo es de USD. 680,76.

Tena, 11 de julio del 2008.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde

Señores Concejales

Procurador Síndico

D. Planificación

J. Avalúos y Catastros

Sr. Gerardo Bósquez

Archivo

RESOLUCIÓN No. 1404

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 25 de junio del 2008,

CONSIDERANDO

El oficio 031-AJ-GMT del 16 de junio del 2008, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión del lote 04, manzana "11", de propiedad del señor Juan Stalin Posligua Vera, ubicado en la calle Monge Fogore y Guaranís, barrio El Tereré,

Que, mediante oficio 0131 GMT DP del 12 de junio del 2008, la Dirección de Planificación emite informe técnico favorable para la aprobación del proyecto de subdivisión,

Que, el proyecto está conforme a la normativa institucional, en cuanto a que la superficie de los lotes resultantes es la adecuada y está acorde con el mínimo establecido en la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias,

Que, el solicitante con el Certificado del Registro de la Propiedad, justifica ser la único dueño del bien, por lo que está legitimado para solicitar el trámite en la forma propuesta,

Que, con el título directo 02315 del 12 de junio del 2008, ha justificado el pago de la contribución respectiva a favor de la Municipalidad, siendo responsabilidad de la Dirección de Planificación, el cálculo del valor depositado,

Que, el artículo 51 de la Ordenanza antes señalada establece que no se exigirán contribuciones de áreas comunales: a) Cuando el área no exceda de los 10.000 m² de terreno útil, b) Cuando el 5% del área total del predio sea inferior a la cabida mínima que establece la zonificación del sector y c) En casos de predios adquiridos por herencia, donación de padres a hijos, o viceversa, legitimarios, división de hecho y división judicial,

Que, el artículo 115 de la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias, establece que en caso de subdivisiones a favor de herederos o legitimarios y donaciones, la contribución será del 1.5% del área total del terreno, cuando el lote materia de la contribución tenga una superficie no menor de 300,00 m², caso contrario lo hará en dinero,

Que, le corresponde al Concejo Municipal, autorizar dicho fraccionamiento conforme lo señala el artículo 63, numeral 6) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal;

RESOLVIÓ

1. Aprobar el proyecto de subdivisión del lote 04, manzana 11 ubicado en las calles Monge Fogore y Guaranís, Barrio El Tereré, propiedad del señor Juan Stalin Posligua Vera, el mismo que tiene una superficie total de 450,00 m2, subdividiéndose en los lotes: 4-A con 210,00 m2. y 4-B con 120,00 m2 y 4C con 120 m2.
2. La Jefatura de Avalúos y Catastros en la legalización de los predios subdivididos, exigirá se de cumplimiento estricto a lo señalado en el considerando, referente a la Sección VI, que determina que este trámite obedece a una división por herencia, división de hecho o división judicial.

Tena, 11 de julio del 2008.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Planificación
J. Avalúos y Catastros
Sr. Juan Posligua Vera
Archivo

RESOLUCIÓN No. 1405

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 25 de junio del 2008,

CONSIDERANDO

El oficio 092-UMDIIN-GMT del 18 de junio del 2008, suscrito por la ingeniera Marlene Cabrera, Gerenta de la Unidad Municipal de Desarrollo Integral Infantil, quien solicita se apruebe el financiamiento en los rubros de remuneraciones y alimentación a niños y niñas de los proyectos 285 y 286, para un período de dos a tres meses,

RESOLVIÓ

Remitir dicho pedido a la Comisión Permanente de Administración y Finanzas, a fin de que se considere su financiamiento luego del análisis respectivo, dentro de la Reforma Presupuestaria del Ejercicio Económico del Año 2008.

Tena, 11 de julio del 2008.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Comisión Permanente de Administración y Finanzas
Procurador Síndico
D. Financiera
J. Presupuesto
Unidad Municipal de Desarrollo Integral Infantil
Archivo

RESOLUCIÓN No. 1406

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 25 de junio del 2008,

CONSIDERANDO

La propuesta presentada por la señora Concejala Marisol Jaramillo, a fin de que se brinde el apoyo para continuar con el proyecto de creación de la Academia de Música Municipal,

Que, existe solicitudes de niños y jóvenes que estuvieron inscritos en el proyecto, para que se de continuidad al mismo y con ello brindar un incentivo artístico cultural a la comunidad de Tena,

RESOLVIÓ

Solicitar a la Comisión Permanente de Educación y Cultura retome este proyecto, prepare una propuesta de Creación de la Academia de Música Municipal y emita el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno.

Tena, 11 de julio del 2008.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Comisión Permanente de Educación y Cultura
Procurador Síndico
D. Financiera
D. Cultura
J. Presupuesto
Archivo

RESOLUCIÓN No. 1407

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 25 de junio del 2008,

CONSIDERANDO

El oficio 032-AJ-GMT del 16 de junio del 2008, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión del lote 39, manzana s/n, de propiedad del señor Ángel Polivio Garcés Garcés, ubicado en el barrio Eloy Alfaro,

Que, mediante oficio 0125 GMT DP del 9 de junio del 2008, la Dirección de Planificación emite informe técnico favorable para la aprobación del proyecto de subdivisión,

Que, el proyecto está conforme a la normativa institucional, en cuanto a que la superficie de los lotes resultantes es la adecuada y está acorde con el mínimo establecido en la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias,

Que, el solicitante con el Certificado del Registro de la Propiedad, justifica ser el único dueño del bien, por lo que está legitimado para solicitar el trámite en la forma propuesta,

Que, con el título directo 02121 del 9 de junio del 2008, ha justificado el pago de la contribución respectiva a favor de la Municipalidad, siendo responsabilidad de la Dirección de Planificación, el cálculo del valor depositado,

Que, el artículo 51 de la Ordenanza antes señalada establece que no se exigirán contribuciones de áreas comunales: a) Cuando el área no exceda de los 10.000 m² de terreno útil, b) Cuando el 5% del área total del predio sea inferior a la cabida mínima que establece la zonificación del sector y c) En casos de predios adquiridos por herencia, donación de padres a hijos, o viceversa, legitimarios, división de hecho y división judicial,

Que, el artículo 115 de la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias establece que en caso de subdivisiones a favor de herederos o legitimarios y donaciones la contribución será del 1.5% del área total del terreno, cuando el lote materia de la contribución tenga una superficie no menor a 300,00 m², caso contrario lo hará en dinero,

Que, esta subdivisión obedece a la Sección VI, cuyo artículo 52 manifiesta que en los casos de subdivisión de un predio por herencia, división de hecho y división judicial, el tamaño del lote mínimo podrá ser inferior al establecido en la reglamentación del sector, pero en ningún caso será menor de 120 m² y el frente mínimo de 7,0 m. Para el caso de construcciones existentes antes de la vigencia de esta Ordenanza, en áreas inferiores a 120,00 m² el Concejo resolverá para cada caso con informes técnico y legal de la Dirección de Planificación y Asesoría Jurídica, respectivamente,

Que, le corresponde al Concejo Municipal, autorizar dicho fraccionamiento conforme lo señala el artículo 63, numeral 6) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal;

RESOLVIÓ

1. Aprobar el proyecto de subdivisión del lote 39, manzana s/n ubicado en la calle Fausto Casteló, barrio Eloy Alfaro, propiedad del señor Ángel polivio Garcés Garcés, el mismo que tiene una superficie total de 345,60 m², subdividiéndose en los lotes: 39A en 172,90 m² y 39B en 172,90 m².
2. La Jefatura de Avalúos y Catastros en la legalización de los predios subdivididos, exigirá se de cumplimiento estricto a lo señalado en el considerando, referente a la Sección VI, que determina que este trámite obedece a una división por herencia, división de hecho o división judicial.

Tena, 11 de julio del 2008.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Planificación
J. Avalúos y Catastros
Sr. Ángel Garcés
Archivo

RESOLUCIÓN No. 1408

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 25 de junio del 2008,

CONSIDERANDO

El oficio 030-AJ-GMT del 2 de junio del 2008, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión del lote 03, manzana 31, propiedad de Rodrigo Oswaldo y Rosa Isabel Andrade Rivadeneyra, ubicado en el barrio San Antonio,

Que, mediante oficio 0109 GMT DP del 26 de mayo del 2008, la Dirección de Planificación emite informe técnico favorable para la aprobación del proyecto de subdivisión,

Que, el proyecto está conforme a la normativa institucional, en cuanto a que la superficie de los lotes resultantes es la adecuada y está acorde con el mínimo establecido en la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias,

Que, los solicitantes con el Certificado del Registro de la Propiedad, justifican ser los únicos dueños del bien, por lo que está legitimados para solicitar el trámite en la forma propuesta,

Que, con el título directo 01712 del 26 de mayo del 2008, han justificado el pago de la contribución respectiva a favor de la Municipalidad, siendo responsabilidad de la Dirección de Planificación, el cálculo del valor depositado,

Que, el artículo 51 de la Ordenanza antes señalada establece que no se exigirán contribuciones de áreas comunales: a) Cuando el área no exceda de los 10.000 m² de terreno útil, b) Cuando el 5% del área total del predio sea inferior a la cabida mínima que establece la zonificación del sector y c) En casos de predios adquiridos por herencia, donación de padres a hijos, o viceversa, legitimarios, división de hecho y división judicial,

Que, el artículo 115 de la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias establece que en caso de subdivisiones a favor de herederos o legitimarios y donaciones la contribución será del 1.5% del área total del terreno, cuando el lote materia de la contribución tenga una superficie no menor a 300,00 m², caso contrario lo hará en dinero,

Que, esta subdivisión obedece a la Sección VI, cuyo artículo 52 manifiesta que en los casos de subdivisión de un predio por herencia, división de hecho y división judicial, el tamaño del lote mínimo podrá ser inferior al establecido en la reglamentación del sector, pero en ningún caso será menor de 120 m² y el frente mínimo de 7,0 m. Para el caso de construcciones existentes antes de la vigencia de esta Ordenanza, en áreas inferiores a 120,00 m² el Concejo resolverá para cada caso con informes técnico y legal de la Dirección de Planificación y Asesoría Jurídica, respectivamente,

Que, le corresponde al Concejo Municipal, autorizar dicho fraccionamiento conforme lo señala el artículo 63, numeral 6) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal;

RESOLVIÓ

1. Aprobar el proyecto de subdivisión del lote 03, manzana 31 ubicado en las calles Primero de Mayo y Jorge Rossi, barrio San Antonio, propiedad de Rodrigo Oswaldo y Rosa Isabel Andrade Rivadeneyra, el mismo que tiene una superficie total de 305,60 m², subdividiéndose en los lotes: 3 en 137,60 m² y 3-1 en 168,00 m².
2. La Jefatura de Avalúos y Catastros en la legalización de los predios subdivididos, exigirá se de cumplimiento estricto a lo señalado en el considerando, referente a la Sección VI, que determina que este trámite obedece a una división por herencia, división de hecho o división judicial.

Tena, 11 de julio del 2008.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Planificación
J. Avalúos y Catastros
Srs. Rodrigo y Rosa Andrade Rivadeneyra
Archivo

RESOLUCIÓN No. 1409

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 25 de junio del 2008,

CONSIDERANDO

El Informe Jurídico 044-AJ-GMT-2008 del 18 de junio del 2008, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, mediante el cual emite el correspondiente criterio legal sobre el pedido planteado por la Cooperativa de Ahorro 3 de Diciembre, quienes solicitan el apoyo con personal para la administración de esta entidad,

RESOLVIÓ

Remitir dicho informe a la Comisión Permanente de Género Generacional, a fin de que a través de un proyecto establezca la factibilidad de brindar apoyo a esta Cooperativa, con un local para su funcionamiento y el respectivo equipamiento.

Tena, 11 de julio del 2008.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Comisión Permanente de Género Generacional
Procurador Síndico
D. Desarrollo Humano
Cooperativa 3 de Diciembre
Archivo

RESOLUCIÓN No. 1410

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 25 de junio del 2008,

CONSIDERANDO

El oficio 033-AJ-GMT del 16 de junio del 2008, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión del lote 11, manzana 4, propiedad de la señora Edelmira del Rosario Cabrera Quezada, ubicado en el sector Santa Rosa,

Que, mediante oficio 0123 GMT DP del 6 de junio del 2008, la Dirección de Planificación emite informe técnico favorable para la aprobación del proyecto de subdivisión,

Que, el proyecto está conforme a la normativa institucional, en cuanto a que la superficie de los lotes resultantes es la adecuada y está acorde con el mínimo establecido en la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias,

Que, la solicitante con el Certificado del Registro de la Propiedad, justifica ser la única dueña del bien, por lo que está legitimada para solicitar el trámite en la forma propuesta,

Que, con el título directo 02066 del 6 de junio del 2008, han justificado el pago de la contribución respectiva a favor de la Municipalidad, siendo responsabilidad de la Dirección de Planificación, el cálculo del valor depositado,

Que, el artículo 51 de la Ordenanza antes señalada establece que no se exigirán contribuciones de áreas comunales: a) Cuando el área no exceda de los 10.000 m² de terreno útil, b) Cuando el 5% del área total del predio sea inferior a la cabida mínima que establece la zonificación del sector y c) En casos de predios adquiridos por herencia, donación de padres a hijos, o viceversa, legitimarios, división de hecho y división judicial,

Que, el artículo 115 de la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias establece que en caso de subdivisiones a favor de herederos o legitimarios y donaciones la contribución será del 1.5% del área total del terreno, cuando el lote materia de la contribución tenga una superficie no menor a 300,00 m², caso contrario lo hará en dinero,

Que, esta subdivisión obedece a la Sección VI, cuyo artículo 52 manifiesta que en los casos de subdivisión de un predio por herencia, división de hecho y división judicial, el tamaño del lote mínimo podrá ser inferior al establecido en la reglamentación del sector, pero en ningún caso será menor de 120 m² y el frente mínimo de 7,0 m. Para el caso de construcciones existentes antes de la vigencia de esta Ordenanza, en áreas inferiores a 120,00 m² el Concejo resolverá para cada caso con informes técnico y legal de la Dirección de Planificación y Asesoría Jurídica, respectivamente,

Que, le corresponde al Concejo Municipal, autorizar dicho fraccionamiento conforme lo señala el artículo 63, numeral 6) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal;

RESOLVIÓ

1. Aprobar el proyecto de subdivisión del lote 11, manzana 4 ubicado en la calle 1, sector Santa Rosa, propiedad de la señora Edelmira del Rosario Cabrera Quezada, el mismo que tiene una superficie total de 1.056,00 m², subdividiéndose en los lotes: 11-1 en 198,00 m²; 11-2 en 198,00 m²; 11-3 en 198,00 m²; 11-4 en 198,00 m². Área de lotes 792,00 m². Área de Calle 264,00 m².
2. La Jefatura de Avalúos y Catastros en la legalización de los predios subdivididos, exigirá se de cumplimiento estricto a lo señalado en el considerando, referente a la Sección VI, que determina que este trámite obedece a una división por herencia, división de hecho o división judicial.

Tena, 11 de julio del 2008.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Planificación
J. Avalúos y Catastros
Sra. Edelmira Cabrera
Archivo

RESOLUCIÓN No. 1411

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 11 de julio del 2008,

CONSIDERANDO

El Informe 022 de la Comisión Permanente de Vivienda y Planificación de la sesión del 1 de julio del 2008, en la cual se ha tratado sobre la Resolución de Concejo 1395 del 19 de junio del 2008, referente al oficio sin número del 18 de junio del mismo año, suscrito por el licenciado Guillermo Licuy, Presidente del Barrio Pepita de Oro, quien solicita la entrega en comodato a favor del ORI, el área verde del sector, para la construcción del Centro de Desarrollo Infantil.

RESOLVIÓ

Solicitar a la Dirección de Planificación realice los trámites pertinentes para la Subdivisión del área comunal existente en el Barrio Pepita de Oro, a fin de que el terreno resultante de la misma sea entregado en comodato al ORI por 20 años, con el objeto de destinarlo al funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil.

Tena, 15 de julio del 2008.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Planificación
J. Avalúos y Catastros
Presidente Barrio Pepita de Oro
ORI Napo
Archivo

RESOLUCIÓN No. 1412

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 11 de julio del 2008,

CONSIDERANDO

El Informe 022 de la Comisión Permanente de Vivienda y Planificación de la sesión del 1 de julio del 2008, en la cual se ha tratado sobre la Resolución de Concejo 1386 del 10 de junio del 2008, referente al memorando 268 DP del 29 de mayo del mismo año, suscrito por el arquitecto Diego Herrera, Director de Planificación de la Municipalidad, mediante el cual se emite el correspondiente informe relacionado con el pedido del Movimiento Mundial Misionero, quienes solicitan la reubicación de la vía y lotes afectados por las líneas de alta tensión de energía eléctrica instaladas por Transelectric, en uno de los sectores de la Lotización Olga Borbúa.

RESOLVIÓ

Solicitar a la Dirección de Planificación de la Municipalidad, proceda a la correspondiente replanificación y por lo tanto a suspender el pasaje existente entre los lotes 1 y 6, de la Lotización Olga Borbúa y a adjudicarle en donación al Movimiento Mundial Misionero; y, que, el acceso al lote 5 que se encuentra posterior a los lotes 1 y 6, se realice por el área comunal desde la calle Chontayacu.

Tena, 15 de julio del 2008.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Planificación
J. Avalúos y Catastros
Representante Movimiento Mundial Misionero
Archivo

RESOLUCIÓN No. 1413

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 11 de julio del 2008,

CONSIDERANDO

El Informe 022 de la Comisión Permanente de Vivienda y Planificación de la sesión del 1 de julio del 2008, en la cual se ha tratado sobre la Resolución de Concejo 1301 del 14 de marzo del 2008, referente al oficio 017-JAC del 11 de marzo del mismo año, suscrito por el señor Kennedy Otero Llori, Jefe de Avalúos y Catastros, quien emite el correspondiente informe técnico y avalúo del terreno solicitado en adjudicación por el señor Heriberto Quichimbo, a favor de su madre señora Rosa Yaguache; que, la Dirección de Planificación mediante memorando 189 DP del 23 de abril del 2008, emitió informe técnico favorable por ser un área pequeña y sobrante de propiedad municipal, el mismo que no puede ser utilizado independientemente,

RESOLVIÓ

Adjudicar en venta a favor del señor Heriberto Quichimbo, el espacio de terreno ubicado en los siguientes linderos: NORTE, Avenida del Chofer en 24,00 m; SUR, Lote 04 en 24,00 m.; ESTE, Calle Llanganates en 4,70 m; y, OESTE, Lote 1 en 3,85 m, dando una superficie total de 116,12 m², cuyo avalúo es de USD. 6.386,60

Tena, 15 de julio del 2008.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Planificación
J. Avalúos y Catastros
Sr. Heriberto Quichimbo
Archivo

RESOLUCIÓN No. 1414

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 11 de julio del 2008,

CONSIDERANDO

El Informe 022 de la Comisión Permanente de Vivienda y Planificación de la sesión del 1 de julio del 2008, en la cual se ha tratado sobre el Oficio 108 GMT del 26 de mayo del mismo año, suscrito por el arquitecto Diego Herrera, Director de Planificación, quien emite el correspondiente informe técnico sobre los procesos de aprobación de la Lotización El Tereré.

RESOLVIÓ

Mantener el proyecto original de la Lotización Tereré, el mismo que fuera aprobado por el Concejo en pleno, mediante Resolución de Concejo 1293 del 10 de febrero del 2000.

Tena, 15 de julio del 2008.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Planificación
J. Avalúos y Catastros
Presidente Barrio El Tereré
Archivo

RESOLUCIÓN No. 1415

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 11 de julio del 2008,

CONSIDERANDO

El oficio 42 DF del 10 de julio del 2008, suscrito por el economista Luis Cobos, Director Financiero Municipal, quien adjunto remite la Primera Reforma a la Ordenanza Presupuestaria para el Ejercicio Económico del Año 2008,

RESOLVIÓ

Aprobar en primera instancia, la Primera Reforma a la Ordenanza Presupuestaria para el Ejercicio Económico del Año 2008, y previa a su aprobación en segunda, remitir la misma a la Comisión Permanente de Administración y Finanzas, para estudio, análisis e informe para conocimiento de Concejo.

Tena, 15 de julio del 2008.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Comisión Permanente de Administración y Finanzas
Procurador Síndico
D. Financiera
J. Presupuesto
Archivo

RESOLUCIÓN No. 1416

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 11 de julio del 2008,

CONSIDERANDO

El memorando 296 DP del 17 de junio del 2008, suscrito por el arquitecto Diego Herrera, Director de Planificación de la Municipalidad, quien solicita la reforma del artículo 18 de la Ordenanza Reformatoria de Delimitación de Barrios, a fin de enmarcarse en el Programa de Mejoramiento de Barrios "Ciudad desde la Comunidad", propuesto por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda,

RESOLVIÓ

Aprobar en segunda y definitiva instancia la Segunda Reforma a la Ordenanza Reformatoria de Delimitación de Barrios de la Ciudad de Tena, con la siguiente modificación: Sustitúyase el artículo 18 por el siguiente: *"Artículo 18.- Barrio Mariscal Sucre, ubicado en la zona sur, comprende las lotizaciones: La Verónica, Luz de América, Las Pampas, Las Orquídeas, Jiménez, Olga Borbúa y Plan de Salud, dentro de los siguientes linderos: NORTE, con la Calle Zamora desde el Estero Paushiyacu hasta la Avenida 15 de Noviembre, continuando por la Calle Umbuni hasta la Calle Yusupino; SUR, desde el Estero Paushiyacu en línea recta Este-Oeste hasta la Avenida Jaime Roldós y por esta hasta la Calle Gabriel Espinosa, subiendo por ésta hacia el sur hasta la Calle Sacha Amaro hasta la Calle Salinas, para continuar por ésta hasta la Avenida Jaime Roldós y continuando por esta Avenida hasta la intersección de la calle Yusupino; ESTE, con el Estero Paushiyacu; y, OESTE, con la Calle Yusupino desde la Avenida Jaime Roldós hasta la Calle Umbuni.*

Tena, 15 de julio del 2008.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Planificación
J. Avalúos y Catastros
Lotizaciones del Sur
Archivo

RESOLUCIÓN No. 1417

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 11 de julio del 2008,

CONSIDERANDO

El Oficio 034-AJ-GMT del 26 de junio del 2008, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión del lote 20, propiedad del señor Ángel Raúl Urbina, ubicado en el sector IEOS,

Que, mediante oficio 140 GMT DP del 19 de mayo del 2008, la Dirección de Planificación emite informe técnico favorable para la aprobación del proyecto de subdivisión,

Que, el proyecto está conforme a la normativa institucional, en cuanto a que la superficie de los lotes resultantes es la adecuada y está acorde con el mínimo establecido en la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias,

Que, el solicitante con el Certificado del Registro de la Propiedad, justifica ser el único dueño del bien, por lo que está legitimado para solicitar el trámite en la forma propuesta,

Que, con el título directo 02573 del 19 junio del 2008, ha justificado el pago de la contribución respectiva a favor de la Municipalidad, siendo responsabilidad de la Dirección de Planificación, el cálculo del valor depositado,

Que, el artículo 51 de la Ordenanza antes señalada establece que no se exigirán contribuciones de áreas comunales: a) Cuando el área no exceda de los 10.000 m² de terreno útil, b) Cuando el 5% del área total del predio sea inferior a la cabida mínima que establece la zonificación del sector y c) En casos de predios adquiridos por herencia, donación de padres a hijos, o viceversa, legitimarios, división de hecho y división judicial,

Que, el artículo 114 de la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias determina que toda subdivisión deberá otorgar al Municipio 2% del área total del terreno, si el área es menor a la determinada por la zonificación del sector, cancelará su equivalente en efectivo de acuerdo al avalúo comercial realizado por la municipalidad, el mismo que se cancelará con una orden de pago emitido por la Dirección de Planificación,

Que, le corresponde al Concejo Municipal, autorizar dicho fraccionamiento conforme lo señala el artículo 63, numeral 6) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

RESOLVIÓ

Aprobar el proyecto de subdivisión del lote 20, manzana s/n, ubicado en las calles Quisquis y José Tapuy, sector IEOS, propiedad del señor Ángel Raúl Urbina, el mismo que tiene una superficie total de 453.49 m², subdividiéndose en los lotes 20-A con 229.14m² y lote 20-B con 224.35m².

Tena, 15 de julio del 2008.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Panificación
J. Avalúos y Catastros
Sr. Ángel Raúl Urbina
Archivo

RESOLUCIÓN No. 1418

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 11 de julio del 2008,

CONSIDERANDO

El oficio 035-AJ-GMT del 26 de junio del 2008, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión del lote 06, manzana 02, de propiedad del señor Alfonso García Lara, ubicado en el sector de Puerto Napo, Avenida Tena – Napo,

Que, mediante oficio 138 GMT DP del 19 de mayo del 2008, la Dirección de Planificación emite informe técnico favorable para la aprobación del proyecto de subdivisión,

Que, el proyecto está conforme a la normativa institucional, en cuanto a que la superficie de los lotes resultantes es la adecuada y está acorde con el mínimo establecido en la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias,

Que, el solicitante con el Certificado del Registro de la Propiedad, justifica ser el único dueño del bien, por lo que está legitimado para solicitar el trámite en la forma propuesta,

Que, con el título directo 02537 del 18 junio del 2008, ha justificado el pago de la contribución respectiva a favor de la Municipalidad, siendo responsabilidad de la Dirección de Planificación, el cálculo del valor depositado,

Que, el artículo 51 de la Ordenanza antes señalada establece que no se exigirán contribuciones de áreas comunales: a) Cuando el área no exceda de los 10.000 m² de terreno útil, b) Cuando el 5% del área total del predio sea inferior a la cabida mínima que establece la zonificación del sector y c) En casos de predios adquiridos por herencia, donación de padres a hijos, o viceversa, legitimarios, división de hecho y división judicial,

Que, el artículo 114 de la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias determina que toda subdivisión deberá otorgar al Municipio 2% del área total del terreno, si el área es menor a la determinada por la zonificación del sector, cancelará su equivalente en efectivo de acuerdo al avalúo comercial realizado por la municipalidad, el mismo que se cancelará con una orden de pago emitido por la Dirección de Planificación,

Que, le corresponde al Concejo Municipal, autorizar dicho fraccionamiento conforme lo señala el artículo 63, numeral 6) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

RESOLVIÓ

Aprobar el proyecto de subdivisión del lote 06, manzana 02, ubicado en el sector Puerto Napo, Avenida Tena - Napo; propiedad del señor Alfonso García Lara, el mismo que tiene una superficie total de 3.702.02 m², subdividiéndose en los lotes 6-A con 946.30m² y lote 6-B con 2.755.72m².

Tena, 15 de julio del 2008.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Panificación
J. Avalúos y Catastros
Sr. Alfonso García Lara
Archivo

RESOLUCIÓN No. 1419

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 11 de julio del 2008,

CONSIDERANDO

El oficio 038-AJ-GMT del 3 de julio del 2008, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión del lote 59, manzana 7, de propiedad del señor José Rojas Jaramillo, ubicado en el Barrio Dos Ríos, urbanización Carlos Rivadeneyra, calle Juan Masquio y Luis Correa,

Que, mediante oficio 146 GMT DP del 1 de julio del 2008, la Dirección de Planificación emite informe técnico favorable para la aprobación del proyecto de subdivisión,

Que, el proyecto está conforme a la normativa institucional, en cuanto a que la superficie de los lotes resultantes es la adecuada y está acorde con el mínimo establecido en la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias,

Que, el solicitante con el Certificado del Registro de la Propiedad, justifica ser el único dueño del bien, por lo que está legitimado para solicitar el trámite en la forma propuesta,

Que, con el título directo 02801 del 30 junio del 2008, ha justificado el pago de la contribución respectiva a favor de la Municipalidad, siendo responsabilidad de la Dirección de Planificación, el cálculo del valor depositado,

Que, el artículo 51 de la Ordenanza antes señalada establece que no se exigirán contribuciones de áreas comunales: a) Cuando el área no exceda de los 10.000 m² de terreno útil, b) Cuando el 5% del área total del predio sea inferior a la cabida mínima que establece la zonificación del sector y c) En casos de predios adquiridos por herencia, donación de padres a hijos, o viceversa, legitimarios, división de hecho y división judicial,

Que, esta subdivisión obedece a la Sección VI, cuyo artículo 52 manifiesta que en los casos de subdivisión de hecho o división judicial, el tamaño del lote mínimo podrá ser inferior al establecido en reglamentación del sector, pero en ningún caso será menor de 120,00 m² el Concejo resolverá para cada caso con informes técnico y legal de la Dirección de Planificación y Asesoría Jurídica, respectivamente,

Que, el artículo 115 de la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias establece que en caso de subdivisiones a favor de herederos o legitimarios y donaciones la contribución será del 1.5% del área total del terreno, cuando el lote materia de la contribución tenga una superficie no menor a 300,00 m², caso contrario lo hará en dinero,

Que, le corresponde al Concejo Municipal, autorizar dicho fraccionamiento conforme lo señala el artículo 63, numeral 6) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal;

RESOLVIÓ

Aprobar el proyecto de subdivisión del lote 59, manzana 7, ubicado en el Barrio Dos Ríos, urbanización Carlos Rivadeneyra, calle Juan Masquio y Luis Correa, propiedad del señor José Rojas Jaramillo, el mismo que tiene una superficie total de 480,00 m², subdividiéndose en los lotes 59-A con 240,00m² y lote 59-B con 240,00m².

Tena, 15 de julio del 2008.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Panificación
J. Avalúos y Catastros
Sr. José Rojas Jaramillo
Archivo

RESOLUCIÓN No. 1420

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 11 de julio del 2008,

CONSIDERANDO

El oficio 039-AJ-GMT del 3 de julio del 2008, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión del lote s/n, manzana s/n, de propiedad del doctor Fabián Marcelo Fierro Ramírez, ubicado en el Barrio Central,

Que, mediante oficio 148 GMT DP del 1 de julio del 2008, la Dirección de Planificación emite informe técnico favorable para la aprobación del proyecto de subdivisión,

Que, el proyecto está conforme a la normativa institucional, en cuanto a que la superficie de los lotes resultantes es la adecuada y está acorde con el mínimo establecido en la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias,

Que, el solicitante con el Certificado del Registro de la Propiedad, justifica ser el único dueño del bien, por lo que está legitimado para solicitar el trámite en la forma propuesta,

Que, con el título directo 02823 del 30 junio del 2008, ha justificado el pago de la contribución respectiva a favor de la Municipalidad, siendo responsabilidad de la Dirección de Planificación, el cálculo del valor depositado,

Que, el artículo 51 de la Ordenanza antes señalada establece que no se exigirán contribuciones de áreas comunales: a) Cuando el área no exceda de los 10.000 m² de terreno útil, b) Cuando el 5% del área total del predio sea inferior a la cabida mínima que establece la zonificación del sector y c) En casos de predios adquiridos por herencia, donación de padres a hijos, o viceversa, legitimarios, división de hecho y división judicial,

Que, esta subdivisión obedece a la Sección VI, cuyo artículo 52 manifiesta que en los casos de subdivisión de hecho o división judicial, el tamaño del lote mínimo podrá ser inferior al establecido en reglamentación del sector, pero en ningún caso será menor de 120,00 m² y el frente mínimo de 7,00 m. Para el caso de construcciones existentes antes de la vigencia de estas Ordenanza en áreas inferiores a 120,00 m², el Concejo resolverá para cada caso con informes

técnico y legal de la Dirección de Planificación y Asesoría Jurídica, respectivamente,

Que, el artículo 115 de la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias establece que en caso de subdivisiones a favor de herederos o legitimarios y donaciones la contribución será del 1.5% del área total del terreno, cuando el lote materia de la contribución tenga una superficie no menor a 300,00 m², caso contrario lo hará en dinero,

Que, le corresponde al Concejo Municipal, autorizar dicho fraccionamiento conforme lo señala el artículo 63, numeral 6) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal;

RESOLVIÓ

1. Aprobar el proyecto de subdivisión del lote s/n, manzana s/n, ubicado en el Barrio Central, calle Simón Bolívar y Juan Montalvo (esquina), propiedad del señor doctor Fabián Marcelo Fierro Ramírez, el mismo que tiene una superficie total de 444,70 m², subdividiéndose en los lotes 1 con 206,03m² y lote 2 con 238,67m².
2. La Jefatura de Avalúos y Catastros en la legalización de los predios subdivididos, exigirá se de cumplimiento estricto a lo señalado en el considerando, referente a la Sección VI, que determina que este trámite obedece a una división por herencia, división de hecho o división judicial.

Tena, 15 de julio del 2008.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Panificación
J. Avalúos y Catastros
Dr. Fabián Marcelo Fierro
Archivo